



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : RAMIRO EULOGIO GOMEZ TIBACUY.
DEMANDADOS : EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO; JAIME
ALBERTO ESQUIVEL BARRETO; MARIA GLADYS
ESQUIVEL BARRETO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00043.

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Establecer la fecha para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con la Ley 1561 de 2012.

CONSIDERACIONES

Con el objetivo de continuar con el trámite del presente asunto se señala a la hora de las nueve de la mañana 9:00am del día veintisiete (27) de abril del presente año para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá la correspondiente sentencia.

Por otra parte, en cuanto a las pruebas se decretan las siguientes:

1.- De oficio:

a).- Interrogatorio de las partes, por lo que deberán concurrir personalmente a la audiencia.

Comuníquese por secretaria oportunamente.

b).- Inspección judicial la cual se llevará a cabo durante la audiencia convocada.

c).- Cítese al perito José Fernando Acosta Vásquez (Auxiliar de la Justicia-agrimensor), con el fin de identificar el bien pretendido, por sus cabidas, linderos, colindantes, determinará la existencia de mejoras, su antigüedad y los demás puntos que se soliciten en audiencia.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

2.- Parte demandante:

a).- Documentales

Téngase como pruebas documentales los aportados en el líbelo introductorio

b).- Testimoniales:

Se ordena los testimonios a los señores Luis Fernando Ramírez y José Alonso Ramírez Duarte, el cual se llevará a cabo en este recinto, por lo cual la parte interesada deberá citar a los testigos de conformidad al numeral 11 del artículo 78 del CGP.

3.- Parte demandada:

a).- documentales

Téngase como pruebas documentales los aportados en la contestación de la demanda.

3.- Curador ad-litem

Legalmente está facultado para participar en participar en la práctica de las pruebas arriba descritas.

No se admite la petición en cuanto a los gastos causados por la labor a desempeñar dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE -CUNDINAMARCA Quipile-Cundinamarca <u>19-03-2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>11</u> de la misma fecha a las 8:00am. NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
2019-00073

Por secretaría atiéndase la petición del señor apoderado de la demandante.

Como lo anterior interrumpe el término del artículo 317 del CGP., cumplido lo anterior se contabilizará nuevamente, pues corresponde únicamente a la parte demandante impulsar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FLOR MELBA FARDO RODRIGUEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, <u>19</u> de <u>03</u> de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>11</u> de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL DE PERTENENCIA 2019-00076

Demandante : LIDA NERY SOLER OVALLE Y OTRA
Demandados : YEYNER ANDREY HERRERA SOLER Y OTROS

Se anean al expediente:

- La comunicación y anexos provenientes de la ORIP Facativá, que acreditan la inscripción de la demanda.
- La respuesta a la demanda de ISMAEL HERRER SOLER mediante la cual manifiesta allanamiento a la misma.

NOTIFIQUESE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, <u>19</u> de <u>03</u> de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>11</u> de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ANTONIO LAGUNA PINZON.
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELENA GUTIERREZ DE MONROY, MARIA DEL CONSEJO NORENO DE SANCHEZ, MERCELINA MORENO RINCON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00082.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Hilda Teresa Sierra Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 41.520.185, expedida en Bogotá y con TP número 23653 del CS de la J, como Curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante María Helena Gutierrez, igualmente de la señora María del Consejo Moreno de Sánchez y demás personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en el número de celular 315-8789696, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : NELSON GOMEZ TIBACUY.
DEMANDADOS : EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO Y OTROS
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2020-00048

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas determinadas e indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Norkcia Mariela Mendez Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.338.185, expedida en Bogotá y TP número 199.236 del CS de la J, como Curadora ad litem de Gladys Esquivel Barreto y demás personas indeterminada dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en la Calle 52 Sur No. 79 D – 37 Bq D2 I.3 A.101 Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP., Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE

–CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca 19-03-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaría



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JOSE EUDORO SANCHEZ.
DEMANDADOS : JOSE ANTONIO SANCHEZ VELOZA.
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA.
RADICADO : 2020-00057.

Agréguese al expediente copia íntegra y autenticada de la Escritura Pública No. 40 de fecha 28-01-1948 de la Notaria de la Mesa Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : ANTONIO BUITRAGO CASALLAS
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ALFONSO BARON BARON Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO : 2020-00078

Téngase como dirección las aportadas mediante memorial por el apoderado de la parte actora para notificaciones de los demandados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
–CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca 19-03-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : MARIA EMMA CASALLAS Y OTROS
RADICADO : 2021-00041

Incorpórense al expediente el comprobante de pago depósitos judiciales por el valor de \$1.626.975

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~FLOR MELBA~~ PARDO RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : JOSE MENDOZA PERILLA Y OTROS
RADICADO : 2021-00040

Incorpórense al expediente el comprobante de pago depósitos judiciales por el valor de \$13.581.120

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : JOSE ORLANDO TIBAQUIRA Y OTROS
RADICADO : 2021-00039

Incorpórense al expediente el comprobante de pago depósitos judiciales por el valor de \$8.010.800

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 4 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : JOSE CRISTOBAL VARGAS Y OTROS
RADICADO : 2021-00037

Incorpórense al expediente el comprobante de pago depósitos judiciales por el valor de \$ 3.277.320

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Carrera 2 No. 6-02 Celular: 316-4317280

Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JOSE ALEJO GAHONA IBAÑEZ
DEMANDADOS : EDGAR AFRANIO DUARTE Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO : 2021-00029

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al doctor Fredy Díaz Lancheros, identificado con cédula de ciudadanía número 11.446.539, expedida en Facatativá, con tarjeta profesional número 157.132 del CS de la J, en los mismos términos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 90 del CGP el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Allegue el certificado catastral de 2021 del predio objeto de esta acción.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE –
CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca, 19-03-2021 Notificado por
anotación en ESTADO No. 11 de la misma fecha a las
8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : NOEL RAMIREZ MARIN Y OTROS
RADICADO : 2021-00024

Incorpórense al expediente el comprobante de pago depósitos judiciales por el valor de \$37.447.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 19-03-2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria